



AGENDA REGULATORIA 2018-2 DICIEMBRE 2018 - MAYO 2019

NP	Nombre preliminar de la Regulación Propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
1	Actualización del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.	Actualización del instrumento jurídico, con la finalidad de que la Secretaría cuente con el marco normativo vigente, debido a que este ordenamiento facilita la exacta observancia de la ley.	Actualización del instrumento jurídico, derivado de las reestructuraciones que se han llevado a cabo al interior de la Secretaría.	Febrero 2019
2	Reglamento Interior de la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.	En fecha 16 de agosto de 2016, se aprobó la estructura organizacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, autorizándose la creación de cuatro departamentos, sin que se definan sus objetivos y las funciones de cada uno de estos, generando algunos casos confusión en cuanto a su naturaleza, propósito o contenido de las actividades a desarrollar, así como incertidumbre jurídica en cada uno de los departamentos.	Mantener vigente y actualizado el marco normativo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para regular la organización y funcionamiento de esta Unidad Administrativa.	Diciembre 2018
3	Reforma al Código Penal, al Código Civil y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para incorporar la Prohibición del Castigo Corporal.	Este tipo de castigos como medidas de disciplina a las acciones u omisiones de las Niñas, Niños y Adolescentes, que experimentan en la casa, escuela u otros espacios públicos y privados, pueden ir desde una nalgada o botefada, hasta la falta de alimento o agua, bajos o nulos intervalos de sueño u otras prácticas aún más severas como quemaduras, latigazos, posturas incomodas o exposición del cuerpo a la intemperie etcétera. El castigo corporal es siempre degradante. Además hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes, y por lo tanto incompatibles con la Convención. Entre éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza a la niña, niño o adolescente.	Se requiere la reforma de leyes locales aplicables, para prohibir de manera expresa y prevenir el castigo corporal, lo cual implica: 1. Reforma para incorporar la prohibición expresa del castigo corporal en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. 2. Reforma a la legislación penal ya que si bien es cierto, no existen excusas ni atenuantes por las lesiones u otros delitos derivados del ejercicio del "derecho de corrección", así mismo que el tipo penal de lesiones vigente describe agravantes para aquellas ocasionadas en agravio de niñez y adolescencia, incapaces o pupilos, por quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, o por un integrante de su núcleo familiar, cuyas penas se elevan considerablemente, así como la suspensión o privación de esos derechos, también es indispensable colocar dentro de este cuerpo normativo la prohibición expresa del maltrato corporal cometido en agravio de niñas, niños y adolescentes, y proponer sanciones para asegurar el debido resguardo a su interés superior.	Mayo 2019

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





NP	Nombre preliminar de la Regulación Propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
			3. Reforma para derogar disposiciones de la legislación civil vigente que permite el derecho de corrección, en el caso específico homologar criterio y armonizar el Código Civil del Estado de México ya que la reforma publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de marzo de 2010, derogó el artículo 4.207 que regulaba la facultad de corrección y buena conducta de quien ejerce patria potestad, sin embargo, aunque ya no hay descripción legal de dicha figura, aún se menciona dentro del artículo 4.203.	procentacion
4	Reforma y adición al Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto.	Con la entrada en vigor del Decreto Número 120, publicado en la Gaceta del Gobierno del 7 de septiembre de 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones jurídicas relacionadas con el crecimiento en materia de desarrollo económico en el Estado de México, entre las cuales se encuentra el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México referente a la materia de protección civil, resulta necesario que se adecue el marco jurídico de actuación de la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de que no se oponga a las previsiones del citado Decreto.	Contar con disposiciones jurídicas innovadoras y benéficas para la consolidación de un marco jurídico eficaz en materia de protección civil, acorde con los cambios al marco jurídico vinculado al desarrollo económico y comercial del Estado de México.	Mayo 2019
5	Reforma y adición al Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.	Con la entrada en vigor del Decreto Número 120, publicado en la Gaceta del Gobierno del 7 de septiembre de 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones jurídicas relacionadas con el crecimiento en materia de desarrollo económico en el Estado de México, entre las cuales se encuentra el Reglamento del Libro Sexto del código Administrativo del Estado de México referente a la materia de protección civil, resulta necesario que se adecue el marco jurídico de actuación de la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de que no se oponga a las previsiones del citado Decreto.	Contar con disposiciones jurídicas innovadoras y benéficas para la consolidación de un marco jurídico eficaz en materia de protección civil, acorde con los cambios al marco jurídico vinculado al desarrollo económico y comercial del Estado de México.	Mayo 2019
6	Reforma y adición a la Norma Técnica de Protección Civil NTE- 001-CGPC-2016	Con la entrada en vigor del Decreto Número 120, publicado en la Gaceta del Gobierno del 7 de septiembre de 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones jurídicas, relacionadas con el crecimiento en materia de desarrollo económico en el Estado de México, entre las cuales se encuentra la Norma Técnica de	Contar con disposiciones jurídicas innovadoras y benéficas para la consolidación de un marco jurídico eficaz en materia de protección civil, acorde con los cambios al marco jurídico vinculado al desarrollo económico y comercial del Estado de México.	Mayo 2019

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





NP	Nombre preliminar de la Regulación Propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
		Protección Civil NTE-001-CGPC-2016 resulta necesario que se adecue el marco jurídico de actuación de la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de que no se oponga a las previsiones del citado Decreto.		
7	Reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Derivado de la publicación de las Normas Técnicas NTE-001-CGPC-2016 y NTE- 002-CGPC-2018 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, resulta necesario modificar el artículo 75, fracción XI.	Contar con disposiciones jurídicas acorde con los cambios al marco jurídico vinculado al desarrollo económico y comercial del Estado de México. Mediante la publicación de las Normas Técnicas de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016 NTE-002-CGPC-2018 ya no se suministrarán las guías para la elaboración de Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo y para la elaboración de Programas Específicos de Protección Civil.	Mayo 2019

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO